

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: OCHO RENGLONES QUE CONTIENEN CUENTA BANCARIA, CUENTA CABLE, DOMICILIO PARTICULAR, TELÉFONO PARTICULAR, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO Y FIRMA CONFORME AL ACUERDO CT-AVP/027/2018 EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON FECHA DE 09 DE AGOSTO DE 2018 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LTAIPECH. OFICIALÍA MAYOR. PERIODO: SIN TEMPORALIDAD, ART. 128 DE LTAIPECH.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CD401/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, EL LIC. ROLANDO GARCÍA ALONSO, POR SUS PROPIOS DERECHOS (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que en términos del artículo 63, fracción XV la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua solicitó la elaboración de un contrato de prestación de servicios a la Oficialía Mayor, siendo esta última, en términos del artículo 66 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, la facultada para programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del municipio para el desarrollo de sus funciones;
- II. Que el presente contrato tendrá por objeto la prestación de los servicios de asesoría, gestión y vinculación en las relaciones externas del Municipio de Chihuahua en sus ámbitos internacional y nacional, que puedan beneficiar a las distintas dependencias municipales, por un periodo comprendido entre el 1º de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016;
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo al artículo 2,504 del Código Civil del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevara a cabo la prestación de servicios.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

CONTRATO CD401/16, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL LIC. ROLANDO GARCÍA ALONSO, CON FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2016. NSLP/VRM



1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en la cuenta identificada con el número **33301**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

II. Declara el **PRESTADOR**, por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana y que cuenta con todas las facultades para celebrar el presente contrato.
2. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
3. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED], estando al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
4. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
5. Es voluntad su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.

- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera, y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS**, descritos pormenorizadamente a continuación, a favor del **MUNICIPIO**, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Servicios de asesoría, gestión y vinculación en las relaciones externas del Municipio de Chihuahua en sus ámbitos internacional y nacional, que puedan beneficiar a las distintas dependencias municipales.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a prestar los **SERVICIOS** del día **1º de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016**;
2. Los **SERVICIOS** incluirán lo siguiente:
 - A. Mantener y potenciar los hermanamientos internacionales de Chihuahua, definiendo acciones concretas de cooperación en el marco de los mismos.
 - B. Mantener y hacer crecer la vinculación del Municipio de Chihuahua con gobiernos extranjeros y sus representaciones en México, con el fin de posicionar a Chihuahua como un socio valioso y con potencial.
 - C. Mantener la relación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las distintas áreas que la componen, con el fin de obtener todos los beneficios que la misma puede ofrecer.
 - D. Asesorar en los distintos Memoranda de Entendimiento que firme el Municipio de Chihuahua con instituciones o gobiernos internacionales, creando nuevas oportunidades y dando el correcto seguimiento a estos compromisos.
 - E. Identificar oportunidades de vinculación internacional y nacional que pueden enriquecer y fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la administración municipal.
 - F. Elaborar agendas de viaje internacionales del más alto nivel posible para la C. Presidenta Municipal de Chihuahua.
 - G. Intensificar la cooperación internacional para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
 - H. Fortalecer los espacios de cooperación internacional que puedan beneficiar a las distintas dependencias municipales.

- I. Colaborar en la coordinación de la cooperación e interlocución internacional del Municipio de Chihuahua.
 - J. Apoyar la gestión de recursos internacionales, a través del análisis e investigación de oportunidades en distintos ámbitos internacionales.
-
3. Al concluir la prestación de los **SERVICIOS** el **PRESTADOR** deberá otorgar al **MUNICIPIO** los siguientes entregables:
 - A. Reporte quincenal de avances.
 - B. Minutas de las reuniones llevadas a cabo, entregadas de forma quincenal.
 - C. Envío quincenal de análisis de un tema de coyuntura internacional.
 4. La Secretaría del H. Ayuntamiento, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** la cantidad quincenal de **\$35,000.00 M. N. (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de **\$5,600.00 M.N. (Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para una cantidad total quincenal de **\$40,600.00 M. N. (Cuarenta Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; por lo que la cantidad total a pagar durante la vigencia del presente contrato será de **\$162,400.00 M.N. (Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** en exhibiciones quincenales, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago; mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Lo anterior de acuerdo a lo que para tales efectos establecen los artículos 1962 y 1965 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2512 y 2513 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

En consecuencia, el **PRESTADOR** se obliga desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados en perjuicio del **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato, en adición a las sanciones que le puedan ser imputadas por la autoridad competente en caso de responsabilidad civil o delito, según disponen los artículos 2511 y 2513 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. Atendiendo a lo que de conformidad nos dispone el artículo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** solamente será responsable frente al **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PRESTADOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 1734 y 1736 del Código Civil del Estado de Chihuahua "**EL PRESTADOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$16,240.00 M. N. (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente concluidos a satisfacción de la Secretaría del H. Ayuntamiento, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** comiencen a prestarse, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$16,240.00 M. N. (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 1690 y 1691 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 1987 fracción I y 1993 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **1º de Noviembre de 2016** y el **31 de Diciembre de 2016**.

No obstante, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

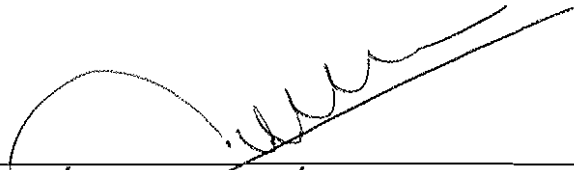
DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

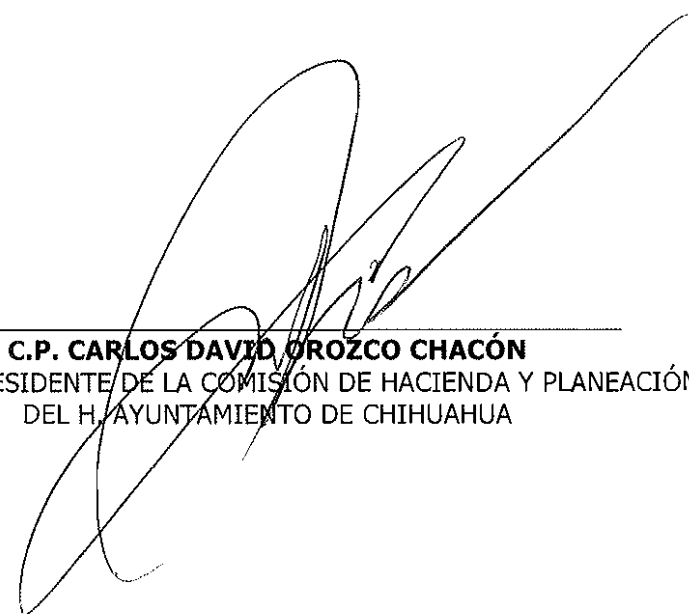
La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

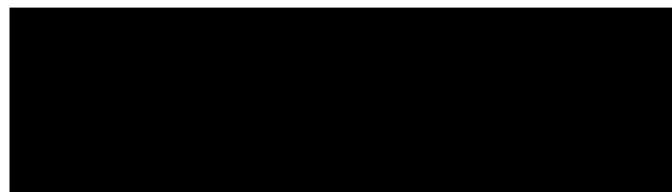
Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las


LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:


LIC. ROLANDO GARCÍA ALONSO
POR SUS PROPIOS DERECHOS


CONTRATO CD401/16, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y
EL LIC. ROLANDO GARCÍA ALONSO, CON FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2016. NSLP/VRM

